

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 26 de febrero de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.960
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.167
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1,80
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.685

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Liquidadora del material automovil del Ejército

CONCURSO PARA LA VENTA DE MATERIAL NO ÚTIL

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiera interesar, que de acuerdo con las disposiciones legales que regulan estos concursos, tanto en procedimientos como en valoración, el próximo día 23 de marzo del actual se procederá a la adjudicación material de automóviles entre los concursantes, con arreglo a las normas e instrucciones que tienen a su disposición en todas las Bases Regionales del Servicio de Automovilismo y Almacén Central, calle de Granada, núm. 53, Madrid.

Madrid, 18 de febrero de 1950.
977—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA PONTEVEDRA

Contrabando y Defraudación.—Secretaría CÉDULAS DE CITACIÓN

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, en reunión del día 20 de enero de 1950, ha acordado en el expediente núm. 661 de 1949, por defraudación, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso primero del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929, sancionada por el artículo 57 de la misma.

2.º Declarar asimismo cometida la falta que determina el Decreto de 20 de febrero de 1942, sancionada por su artículo séptimo.

3.º Declarar responsable en concepto de autor a Catalina Conde Fidalgo.

4.º Imponerle las multas siguientes: 3.442,00 pesetas por defraudación y pesetas 1.498,00 por infracción monetaria.

Total importe de las multas: Cuatro mil novecientas cuarenta pesetas.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a falta de defraudación se refiere.

Diligencia.—Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Contencioso provincial en el plazo de tres meses, a contar del siguiente a la notificación.

A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniere, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

Requerimiento.—Al mismo tiempo se la requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes de fortuna para hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos hará constar a continuación los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a esta Junta, dentro del plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta notificación. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el requerimiento presente, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Pontevedra, 10 de febrero de 1950.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).
366—O.

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, en reunión del día 20 de enero de 1950, ha acordado, en expediente número 746 de 1949, por defraudación, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso primero del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929, sancionada por el artículo 57 de la misma.

2.º Declarar asimismo cometida la falta que determina el Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autores a María Fernández, sin segundo, y Antonio Fernández, sin segundo, y subsidiariamente, por lo que respecta a la multa impuesta, a Antonio Fernández, a los padres del mismo.

4.º Imponerles las multas siguientes: María Fernández, 1.695,00 pesetas, por defraudación, y 820,00 pesetas por infracción monetaria; Antonio Fernández, 1.413,00 pesetas y 683,00 pesetas, respectivamente. Total importe de las multas, cuatro mil seiscientos once pesetas.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a falta de defraudación se refiere.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se

les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes de fortuna para hacer efectiva la multa impuesta. En caso de poseerlos hará constar a continuación los que fueren y su valor aproximado, remitiendo a esta Junta, dentro del plazo de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo si la multa no fuese ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a esta notificación. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el requerimiento presente, se decretará el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente.

Diligencia.—Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Contencioso provincial en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la notificación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los encartados María Fernández, sin segundo, y Antonio Fernández, sin segundo, por desconocerse su actual paradero, siendo el último conocido carretero de Puenteareas-Porriño.

Pontevedra, 10 de febrero de 1950.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).
365—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

ZAMORA SUBASTA

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta pública las obras de construcción de los caminos vecinales que más adelante se detallan, con arreglo a los proyectos formulados al efecto, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría Provincial (Sección de Vías y Obras), de las diez a las trece horas, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Camino vecinal núm. 709, de San Agustín del Pozo a Villafáfila

El tipo base de subasta para este camino es de trescientas ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos (308.263,69), hallándose ya deducido

cida la baja media del concurso, que asciende a la cantidad de veintitrés mil novecientos sesenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos (23.965,34).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 6.165,27 pesetas, y la definitiva será de 12.330,54 pesetas.

Camino vecinal núm. 863, del kilómetro 11 de la carretera de Zamora a Portugal a El Campillo, con ramales a Valdeperdices y a Almendra

El tipo base de subasta para este camino vecinal es de setecientos un mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y un céntimos (701.666,61), hallándose ya deducida la baja media del concurso, que asciende a la cantidad de 70.702,69 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es de 14.033,33 pesetas, y la fianza definitiva, la de 28.066,66 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con pólizas o timbres del Estado por un importe equivalente a 4,70 pesetas, y una póliza del timbre provincial de dos pesetas, adaptándose al modelo que al final se inserta, durante el plazo señalado, de las diez a las doce horas de la mañana, en las citadas oficinas del Palacio Provincial, debiendo acompañar a cada pliego, en sobre abierto, el documento que acredite haber consignado en la Caja Provincial de Depósitos, en las Sucursales de ésta, en la Depositaria Provincial o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, la cantidad de que se hace mención anteriormente, como fianza provisional para tomar parte en esta subasta y por cada camino. Estos resguardos llevarán una póliza del timbre provincial de dos pesetas por cada mil o fracción y se abonará también el uno por ciento por derechos de custodia, tanto en los depósitos provisionales como definitivos.

En el caso de que la adjudicación de estas obras se hiciese con baja superior al diez por ciento del tipo de subasta, se constituirá una fianza complementaria (Ley de 17 de octubre de 1940.)

Si presentase pliegos alguna Sociedad, Empresa o Compañía, unirá a la misma la certificación que fija el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio de 1945.)

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil de la terminación del plazo antes señalado (o en el segundo día hábil en el caso de que el último día de admisión de pliegos fuese festivo) ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, dos Vocales de la misma, del señor Director de Vías y Obras Provinciales y del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto, las cuales se verificarán de conformidad con lo que establece el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales y provinciales, de 2 de julio de 1924 y Ley de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don domiciliado en (calle o plaza), núm., en nombre propio (o como apoderado) de enterado del asunto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia, correspondiente al día y de las condiciones y demás requisitos que se exigen a la adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal (aquí el número y el nombre del camino), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y proyecto formulado al efecto, en la cantidad de (en letra y número).

Se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal y trabajo por horas extraordinarias, no sean

inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Zamora, 13 de febrero de 1950.—El Presidente.—Prudencio R. Chamorro.—El Secretario, Juan Cuesta.

El importe de este anuncio, así como todos los demás gastos inherentes a estas subastas, serán de cuenta de los rematantes.

304—O.

A Y U N T A M I E N T O S MURCIA

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero último y en el de la provincia de Murcia de 8 del actual se anunció subasta-concurso para la construcción de un grupo de vivienda protegidas en el poblado de Espinardo, del término municipal de Murcia, habiéndose sufrido el error de consignar el número de ciento catorce viviendas a construir en vez de las ciento cuarenta y cuatro que corresponden al proyecto aprobado por la Excm. Corporación municipal y por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que para rectificar el error padecido se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a las que pueda interesar concurrir a la mencionada subasta-concurso.

Murcia, 17 de febrero de 1950.

334—O.

M A H O N

SUBASTA

En sesión celebrada el día 7 de enero último, se acordó la contratación, mediante pública subasta, de la obra de abastecimiento de agua potable a la población y eliminación y tratamiento de las residuales.

Siguiéndose el sistema de concesión administrativa, el adjudicatario realizará la obra, que asciende a la cuantía de pesetas 6.884.720,87 pesetas.

El término de concesión se fija en 99 años. El agio en la subasta versará sobre el menor tiempo que el postor ofrezca explotar el servicio a partir de ese tiempo tipo.

Las tarifas son: 1,60 pesetas el metro cúbico por suministro de agua a particulares; 0,95 pesetas el metro cúbico por suministro al ejército e industria; 0,40 pesetas el metro cúbico por suministro a servicios públicos; 8 pesetas el metro cúbico, consumo mensual. Para el alcantarillado, 6,40 pesetas metro lineal de fachada al año.

El Ayuntamiento no podrá rescatar la concesión hasta pasados sesenta años de la adjudicación, avisando con tres de antelación.

Los pliegos podrán presentarse en el término de cuatro meses a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La fianza definitiva se fija en 197.694,41 pesetas y la provisional, la mitad.

El pliego de condiciones estará expuesto en Secretaría durante todo el término anterior.

Modelo de proposición

Don en nombre de con poder que acompaña, vecino de con domicilio en calle de enterado del pliego de condiciones para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Mahón y eliminación de las residuales, se comprometo a su prestación, previa ejecución de las obras, según proyecto, rebajando el tiempo tipo de subasta en años.

(Fecha y firma del proponente.)

Mahón, 8 de febrero de 1950.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

303—O.

VILLAGARCIA DE AROSA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de diez de los corrientes, se acordó provistar en propiedad, por concurso de méritos, la plaza de Arquitecto municipal bajo las siguientes

B A S E S

1.ª Podrán concurrir solamente los Arquitectos españoles que estén en pleno uso de sus derechos civiles y facultad profesional, comprendidos entre los treinta y cuarenta y cinco años de edad.

2.ª Méritos para el concurso.—Los méritos que han de tenerse en cuenta serán los siguientes:

a) Poseer el diploma de técnico urbanista del Instituto de Estudios de Administración Local.

b) Expediente de estudios.

c) Oposiciones, concurso-oposiciones y concursos ganados en el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos y organismos del Movimiento.

d) Publicaciones relacionadas con la Arquitectura.

e) Plaza de Arquitecto, obtenida por libre nombramiento, en las organizaciones del apartado c) y otros.

f) Trabajos realizados de arquitectura social del Movimiento, benéficas, municipal y de otros organismos.

g) Toda clase de arquitectura o con ella relacionada.

h) Cualquier otro mérito no detallado que esté relacionado con la profesión y que abone la capacidad técnica del concursante.

3.ª Forma de presentación, lugar y plazos.—Para tomar parte en el concurso presentarán los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez a trece y de diecisiete a diecinueve, una instancia debidamente reintegrada y los justificantes siguientes:

a) Ser español y estar en pleno uso de sus derechos civiles y facultades profesionales.

b) Poseer el título de Arquitecto o certificado equivalente.

c) Partida de nacimiento.

d) Certificado de buena conducta, de adhesión al Movimiento y de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación médica que acredite no tener defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

f) Pruebas documentales de los méritos que alegue.

La presentación del título puede sustituirse por copia del mismo, declarada conforme con el original por el Secretario del Ayuntamiento del solicitante, con el visto bueno del señor Alcalde del mismo o por el Secretario de este excelentísimo Ayuntamiento, visada por el señor Alcalde, o bien testimonio notarial.

La falta de cualquiera de los justificantes, a excepción de los comprendidos en el apartado f), será motivo de la exclusión del concursante. La no presentación de todos o algunos de los comprendidos en el apartado f) producirá el efecto de no serle computado el mérito alegado cuyo documento no se aporte.

4.ª El concursante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de su nombramiento al interesado; de no efectuarlo dentro del citado plazo, se entiende renuncia al cargo.

6.ª Derechos.—a) Sueldo mínimo de entrada, 9.000 pesetas anuales compatible con otros emolumentos percibidos o que puedan percibirse de organismos, sean o no oficiales, particulares o del mismo Municipio, y con el libre ejercicio profesional; gastos de material y quinque-

ños del diez por ciento del sueldo que disfrute.

b) Independientemente de las retribuciones de carácter general, percibirá los honorarios que establecen las tarifas especiales para el personal de su condición reducidos en un cincuenta por ciento los de los anteproyectos y proyectos que redacte, dirección facultativa de las obras que se ejecuten y de toda clase de trabajos municipales que requieran su firma o dirección profesional.

c) El pago de los gastos, en concepto de toma de datos, realizados en la confección de proyectos y dirección de obras municipales.

d) Los gastos de desplazamientos y dietas para asuntos oficiales del Ayuntamiento con arreglo a su categoría.

7.ª Obligaciones:

Primera. Rescindir dentro del término municipal.

Segunda. Evacuación de cuantas consultas, examen de planos y asesoramientos que le demande la Corporación para asuntos propios de la misma.

Tercera. Ejecutar gratuitamente los proyectos, dirección de obras y toda clase de trabajos municipales cuyo presupuesto no exceda de cinco mil pesetas.

Cuarta. En las obras municipales, bien sean de entidades o de particulares, no podrá informar sus proyectos a las por él dirigidas ni verificar las liquidaciones de derechos, todo lo cual será efectuado por otro Arquitecto, cuyos honorarios serán de cuenta del municipal.

Quinta. Dar cuenta a la Corporación o al señor Alcalde de cualquier irregularidad que con los servicios encomendados a su cargo se relacione.

8.ª Constitución del Tribunal.—El Tribunal que examinará los documentos presentados por cada concursante con arreglo a las bases precedentes se compondrá del señor Alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento o del que haga

sus veces, con facultad de delegar en un señor Teniente de Alcalde un Concejal designado por la Comisión Municipal Permanente, un representante nombrado por la Dirección General de Administración Local, un representante Arquitecto nombrado por la Dirección General de Arquitectura y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será de aicho Jurado y que tendrá también voto.

Se constituirá en el despacho de la Alcaldía, en esta Consistorial, a las diez horas del segundo día hábil, computado desde el día que termine la presentación de documentos, establecido en la base tercera.

El Tribunal hará la calificación en el mismo día, y de no ser posible, en los siguientes, sin que éstos puedan exceder de dos días más hábiles.

Será válido el acuerdo que adopte por mayoría de votos de los que de hecho renuncian, salvo que el total de miembros que actúen sea inferior a tres. El Tribunal hará la propuesta de nombramiento apreciando los méritos establecidos en la base segunda de este concurso.

En cuanto a funciones, licencias, excedencias, derechos pasivos y correcciones disciplinarias, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas y cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría.

Villagarcía de Arosa, 14 de febrero de 1950.—(Firma ilegible).

326—O.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA

ALBACETE

Solicitada por los legítimos herederos de don Alberto Cambronero Prat la devolución de la fianza que constituyera para responder del cargo de Habilitado de los Maestros de esta provincia.

Esta Delegación, conforme a lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real Orden de 30 de abril de 1902, ha resuelto abrir un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que cuantos Maestros se consideren perjudicados o tengan pendiente de cobro alguna cantidad procedente de dicha Habilitación puedan producir fundada reclamación de su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete, 25 de octubre de 1949.—El Delegado, Antonio García Gutiérrez.

118—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

C. A. I. C. E.

MADRID

Por acuerdo de este Consejo, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para examen y aprobación de cuentas, balance y Memoria, correspondiente al ejercicio de 1949, que se celebrará el día 17 de marzo, a las doce treinta horas, en su domicilio social, Alcalá, número 61, 3.ª

Madrid, 25 de febrero de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Aguirre y Martos.

1.028—P.

INMOBILIARIA BANLOQUE, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria a celebrar en el domicilio social, a las 10.45 del día 12 de marzo próximo, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1949.

El Secretario del Consejo, Eduardo G. Navarro.

982—P.

BANCO DE ESPAÑA

18.ª sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1945, por la suma de pesetas seis millones trescientas mil.

17.ª sorteo para la amortización de Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, por la suma de pesetas doscientas catorce mil.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 15 de abril próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes:

Serie	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
EMISION DE 15 DE JULIO DE 1945, AL 3,50 POR 100								
A	3.085	308.500	154.250.000	7	700	350.000	1.349.687,50	1.699.687,50
B	1.066	106.600	266.500.000	2	200	500.000	2.331.875	2.831.875
C	2.031	203.100	1.015.500.000	5	500	2.500.000	8.885.625	11.385.625
D	1.933	19.330	241.625.000	4	40	500.000	2.114.218,75	2.614.218,75
E	2.417	24.170	604.250.000	5	50	1.250.000	5.287.187,50	6.537.187,50
F	2.451	9.804	490.200.000	6	24	1.200.000	4.289.250	5.489.250
	12.983	671.504	2.772.325.000	29	1.514	6.300.000	24.257.843,75	30.557.843,75
OBLIGACIONES PLAN NACIONAL DE CULTURA AL 4,75 POR 100, EMISION 15 DE ENERO DE 1946								
A	159	159	79.500	3	3	1.500	944,06	2.444,06
B	128	128	320.000	3	3	7.500	3.800	11.300
C	159	159	1.590.000	3	3	30.000	18.881,25	48.981,25
D	397	397	9.925.000	7	7	175.000	117.859,37	292.859,37
	343	843	11.914.500	16	16	214.000	141.484,68	355.484,68

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden lecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en este Banco el día 15 de marzo próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo además una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en los expresados sorteos.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—El Secretario general, Alberto de Atoccer.

346—P.

BANCO DE ESPAÑA

El Consejo General del Banco de España, de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamento en vigor, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al presente año, celebre sus sesiones los domingos 9 y 23 de abril próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Tienen derecho de asistencia a la Junta, que se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de los Estatutos y XVIII y XIX del Reglamento General, todos los señores accionistas que en 9 de enero del corriente año poseyeran en propiedad o en usufructo cincuenta o más acciones, siempre que las conserven inscritas a su nombre en el día 9 de abril. La lista correspondiente estará de manifiesto en las oficinas del Banco en Madrid. Los comprendidos en ella podrán obtener en el Negociado de Acciones, hasta el día 5 de abril próximo y durante las horas de oficina, la papeleta de entrada.

La asistencia a la Junta es unipersonal y no puede delegarse. La representación de entidades, mujeres casadas, menores e incapacitados, se conferirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos.

Madrid, 7 de febrero de 1950.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

376—P.

BANCO HISPANO AMERICANO**BARCELONA**

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósito de valores expedidos por el disuelto Banco Urquijo Catalán, números 23.644, de fecha 15 de enero de

1932, a favor de don José Soláns Pamias, número 45.345, de fecha 5 de diciembre de 1939, a favor de don Joaquín Badía Durán y doña Carolina Grau, indistintamente, y núm. 66.027, de fecha 13 de noviembre de 1943, a favor de «Mutualidad Canetense», se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio sin haberse formalizado oposición, se expedirán duplicados de los mencionados resguardos.

Barcelona, 16 de febrero de 1950.—La Dirección,
904—P.

DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, C. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día veinticuatro de marzo próximo, a las dieciséis horas, por primera convocatoria, y a las dieciséis treinta, por segunda, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1949.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la referida Junta deberán depositar sus acciones o los resguardos correspondientes en las oficinas sociales, lo cual podrán efectuar hasta el día catorce del indicado mes, así como toda proposición que se ajuste a las prescripciones Estatutarias, que será admitida hasta las doce horas del día veintidós del citado mes de marzo.

Valencia, 22 de febrero de 1950.—El Presidente del Consejo, Rafael Ridaura.
137—P.

Dado en Málaga a seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, José María Pérez Sánchez.—El Secretario, José Cabra.

987—A. J.

VALENCIA

Don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del reincidente se tramita con el número 224 de 1948 expediente acto de jurisdicción voluntaria, sobre unión de apellidos, promovido por don Emilio Rodríguez Lizandra, mayor de edad, empleado, natural y vecino de Valencia, en solicitud de que a sus hijos Federico y Emilio Rodríguez González se les llame en lo sucesivo «Federico Rodríguez-Lizandra González» y Emilio Rodríguez-Lizandra González, fundamentando dicha petición en lo siguiente:

Que debido a circunstancias especiales y tal vez a la abundancia del apellido «Rodríguez», desde la época de estudiante, tanto al solicitante como a sus hermanos, han sido designados por los apellidos paterno y materno unidos, al extremo de considerarse como uno solo, precisando la citación del «Lizandra» para poderse concretar la persona a quien se designaba. El continuo uso de ambos apellidos unidos ha dado lugar a que constantemente se considerase como apellido compuesto y esta costumbre, que al compareciente y sus hermanos ninguna situación anormal podía ocasionar, a los hijos si que ha ocasionado, pues en las Academias, Instituto y Universidad eran normalmente conocidos por Rodríguez-Lizandra González, habiéndose llegado incluso a sufrir error en alguna documentación. En evitación de las frecuentes confusiones, la necesidad de distinguir personas de idéntico apellidos, ya que el Rodríguez González es tan corriente que se encuentran varios en los mismos cursos y más aún en la vida corriente, juntamente con la continua posesión por el compareciente de los apellidos Rodríguez Lizandra que le corresponden por serlo de sus padres, y la conveniencia de ajustar la documentación oficial con la verdad real, la continua posesión también por mis hijos de dichos apellidos, como si fuera uno solo, todo ello justifica la conveniencia de la dicha adición de apellidos y su uso como uno solo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley del Registro Civil 69 y siguientes del Reglamento y Reales Ordenes de julio de 1911, diciembre de 1914 y demás de aplicación, y terminó suplicando que previa la instrucción del oportuno expediente se aprobase la unión en uno de los apellidos Rodríguez-Lizandra intercalando un guión entre ellos, acompañando a la solicitud las oportunas certificaciones de nacimiento de los solicitantes y de matrimonio del padre a aquéllos Emilio Rodríguez Lizandra con doña Encarnación González Boada, con todo lo que formalizan dicho expediente.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil de 13 de diciembre de 1870 he acordado publicar por medio de este edicto la iniciación del aludido expediente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, para lo cual se les señala el perentorio plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Valencia, dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, José Casasempere y Juan.—El Secretario (ilegible).

389—A. J.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS****JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS NÚM. 2****Edictos**

En virtud de providencia dictada con esta fecha en los expedientes seguidos para hacer efectivas las sanciones que en su día fueron impuestas por la Autoridad competente a José Maestro San José, Plácido Alvarez Builla Lozana, Enrique Ramos Ramos y Matilde de la Torre Gutiérrez, se publica el presente a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, notificando a los citados inculcados que las sentencias dictadas en los respectivos expedientes son firmes y ejecutorias por no haberse interpuesto recurso alguno contra las mismas, y requiriendo a los tres primeros para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, hagan efectivas las sanciones económicas que les han sido impuestas o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la mencionada Ley, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
1.797-A. J.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, y con el fin de terminar y archivar los expedientes seguidos a Eustaquio y Miguel Amilibia Machimbarrena, Indalecio Prieto Tueros, Angel Galzarza Gago, Antonio Sacristán Zabala, Elpidio Villaverde Rey, Mariano Ruiz Punes, Matilde de la Torre Gutiérrez, Luis López Dóriga, Antonio Pérez Torreblanca, Carlos de Baraibar Espondabu-

ru, Plácido Alvarez-Builla Lozana, Francisco Azorin Izquierdo, Enrique Ramos Ramos y José Maestre San José, se publica el presente, a los efectos de hacer saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los referidos sancionados, que deberán formular la reclamación en este Juzgado Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.798—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MALAGA**

Don José María Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra voluntaria los comerciantes de esta plaza doña Encarnación Mota López, don Jerónimo, don Rafael y doña Encarnación Mota Canca, copropietarios de la firma comercial «Jerónimo Mota-Oxidos San Rafael», domiciliados los primeros en calle Larios, 7, y la firma en calle Mendoza, núm. 90, de esta ciudad, habiendo quedado incapacitados para la administración de sus bienes y teniendo por vencidas todas sus deudas, las que dejarán de devengar interés desde el día de la fecha, salvo los créditos exceptuados por la Ley y por nulos todos los actos de dominio y administración desde la misma.